



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: HAIDA MILENA MURGAS AVILA

DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE MORALES DUARTE

RADICADO: 2000131100012016-00162-00

Los señores HAIDA MILENA MURGAS AVILA y RAFAEL ENRIQUE MORALES DUARTE, solicitan al despacho se autorice y comuniquen a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la entrega del 16.666667% de los dineros que tenga disponible el señor MORALES DUARTE, por concepto de vivienda familiar en su cuenta de ahorro individual, contemplando el subsidio, ahorro de vivienda familiar y demás emolumentos asociados. Tal y como lo había regulado inicialmente el Juzgado Primero de Familia de Santa Marta, mediante sentencia de 19 de diciembre de 2022.

Los acuerdos que surjan entre las partes son viables, aún más cuando en la sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Santa Marta, se regularon los alimentos a cargo del demandado RAFAEL ENRIQUE MORALES DUARTE, a favor de su menor hija G.I.M.M, en el 16.666667% de los ingresos del demandado y así como dos cuotas adicionales por el mismo porcentaje en junio y diciembre, dineros de cesantía y vivienda militar.

En consecuencia, por ser procedente se accede a ello y se dispone oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para que se sirvan dejar a disposición de este Juzgado lo correspondiente a los conceptos que por vivienda militar haya recibido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA.

Juez

Oficio 1369

gsls

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7de0fdddf0c12489db7ab2200c88c61918f44e9f73293dba3652a68a75592a5**

Documento generado en 07/11/2023 11:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>